

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA  
IFT/211/CGMR/383/2020

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2020

LORELY OCHOA MONCISVAIS  
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA RADIODIFUSIÓN  
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
P R E S E N T E

Me refiero al oficio número IFT/221/UPR/DG-DTR/143/2020, de fecha 4 de agosto de 2020, recibido en la Coordinación General de Mejora Regulatoria (en lo sucesivo, la "CGMR"), vía correo electrónico ese mismo día, mediante el cual la Unidad de Política Regulatoria (en lo sucesivo, la "UPR") remite a esta unidad administrativa el **"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones adiciona un segundo y tercer párrafos al transitorio Segundo del Anexo Único del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la metodología de separación contable aplicable a los agentes económicos preponderantes, agentes declarados con poder sustancial de mercado y redes compartidas mayoristas", aprobado mediante Acuerdo P/IFT/191217/914 y modificado mediante Acuerdo P/IFT/051218/884"** (en lo sucesivo, el "Acuerdo"), acompañado de su respectivo Análisis de Nulo Impacto Regulatorio (en lo sucesivo, el "ANIR"), a efecto de dar cumplimiento al proceso de mejora regulatoria previsto en el marco jurídico vigente, para la emisión de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general.

A este respecto, con fundamento en lo señalado por los artículos 15, fracción XLI, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; Lineamientos Primero, Segundo, fracciones II, XII y XIII, Décimo Sexto y Vigésimo Primero a Vigésimo Cuarto de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones<sup>1</sup>, así como 4, fracción VIII, inciso iv), y 75, fracción II, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, esta CGMR **emite la presente opinión no vinculante sobre el ANIR del Acuerdo**, considerándose adecuado que, con éste último, la UPR haya sometido a la consideración del Pleno su propuesta de regulación, al estimarse que, a su entrada en vigor, **no se generarán nuevos costos de cumplimiento**, debido a que no se:

- a) crearán nuevas obligaciones o se harán más estrictas las obligaciones existentes;
- b) crearán o modificarán trámites (excepto cuando la modificación simplifique y facilite su cumplimiento);
- c) reducirán o restringirán derechos o prestaciones, o
- d) establecerán definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor, o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

---

<sup>1</sup> Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2017.

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

Lo anterior, toda vez que las medidas contempladas en el Acuerdo en comento, solo amplían la fecha de entrega de la información de separación contable correspondiente al año fiscal 2019, para que ésta sea presentada al Instituto Federal de Telecomunicaciones a más tardar el 15 de septiembre de 2020 (en lugar del 1 de agosto del presente), término que otorga a todos los sujetos obligados un margen razonable para cumplir con dicha obligación ante este órgano constitucional autónomo, sin comprometer que, la revisión de la información del año fiscal 2019, termine antes de la entrega del siguiente ejercicio; ello, como parte de las medidas regulatorias emprendidas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones para proteger la salud humana y mitigar la propagación del virus SARS-CoV2.

Esperando que la presente opinión no vinculante le sea de utilidad, quedo a sus órdenes para cualquier comentario o duda que surja sobre la misma.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

## ATENTAMENTE

**LUIS FERNANDO ROSAS YÁÑEZ**  
**COORDINADOR GENERAL**

*Durante la contingencia sanitaria originada por el virus SARS-CoV2, los oficios serán remitidos vía electrónica y sin firma. Pasando el contexto actual, en caso de ser necesario, podrá remitirse el oficio original firmado.*

C.c.p. **Adolfo Cuevas Teja**, Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Para su conocimiento. Correo electrónico: [adolfo.cuevas@ift.org.mx](mailto:adolfo.cuevas@ift.org.mx)  
**Juan José Crispín Borbolla**, Coordinador Ejecutivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Mismo fin. Correo electrónico: [juan.crispin@ift.org.mx](mailto:juan.crispin@ift.org.mx)  
**Víctor Manuel Rodríguez Hilarío**, Titular de la Unidad de Política Regulatoria del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Mismo fin. Correo electrónico: [victor.rodriguez@ift.org.mx](mailto:victor.rodriguez@ift.org.mx)

*En cumplimiento de lo señalado en el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2020", se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán a través de medios electrónicos.*